Requisitos para acceder a la **medida subsidiaria de donación**

— La ley dice 1% —
Nosotros decimos
100%
COMPROMISO

FUNDACIÓN SOFAN

Requisitos para acceder a la **medida subsidiaria de donación**

1 ¿Por qué hay que donar?

Debemos entender que la medida de donación es una alternativa para el cumplimiento de la Ley 21.015. El cumplimiento como tal, tiene relación con la contratación de Personas con Discapacidad por parte de las empresas con 100 o más trabajadores. Si la empresa no logra contratar a la cantidad necesaria según su cuota (1%), entonces pudiese, si cumple ciertos requisitos, optar a una de las medidas subsidiarias, dentro de las cuales se encuentra la donación.

2 ¿Quiénes pueden donar?

Las empresas con 100 o más trabajadores que no tengan contratadas el total de Personas con Discapacidad que les exige su cuota (1% del promedio de su dotación total) y que cumplan con ciertos requisitos.

3 ¿Qué requisitos deben cumplir las empresas que donan?

Lo primero es cumplir con una de las dos razones fundadas para no cumplir con su cuota del 1%.

La primera razón fundada es:

La naturaleza de las funciones que desarrolla la empresa: una empresa cuya totalidad de actividades, funciones, servicios y cargos requieran de especialidades, habilidades técnicas y aptitudes que no permitan ser desarrolladas por personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez. En caso de que esto solo se aplique parcialmente no existe razón fundada.

El empleador que reúna las condiciones para configurar esta razón fundada deberá elaborar un informe que analice los puestos de trabajo de la empresa, considerando la descripción de cada cargo, las funciones y actividades esenciales y no esenciales a desarrollar; las competencias y conocimientos técnicos requeridos; y la ubicación del puesto de trabajo.Dicho informe será revisado y validado posteriormente por la Dirección del Trabajo.

La segunda razón fundada es:

La falta de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional interesadas en las ofertas de trabajo que haya formulado el empleador. Para configurar esta razón fundada se requiere: La publicación de la oferta de empleo a lo menos por 30 días corridos en la Bolsa Nacional de Empleo establecida en la Ley N°19.728; y la falta de postulaciones de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez que cumplan con lo requerido.

#IMPORTANTE Si esperas poder donar en la próxima declaración anual y no has hecho la publicación de tus vacantes en la Bolsa Nacional de Empleos, debes realizarla **antes de finalizar el mes de noviembre 2025**, para poder cumplir con **a lo menos los 30 días corridos de publicación de la vacante** en este portal, de otra forma, tu razón fundada no será válida para optar a las medidas subsidiarias.

4 ¿Cuánto se debe donar?

El monto mínimo de donación anual, establecido por la Ley de Inclusión Laboral, se determina en función del número de personas con discapacidad que la empresa no ha incorporado a su plantilla para cumplir con la cuota del 1% exigida por la normativa.
El cálculo es sencillo: por cada persona con discapacidad que debió ser contratada, la empresa debe realizar una donación equivalente a 24 ingresos mínimos mensuales (IMM).

Por su parte, el monto máximo permitido para esta donación corresponde a 12 veces el límite máximo imponible, definido en el artículo 16 del Decreto Ley N° 3.500, por cada trabajador con discapacidad que no haya sido contratado.

5 ¿A quiénes debo donar?

Al momento de elegir una organización receptora de donaciones para cumplir con la Ley de Inclusión Laboral N° 21.015, las empresas deben asegurarse de que la entidad esté inscrita en el Registro de Organizaciones Donatarias y contar con la calificación de interés social otorgada por el Consejo de Donaciones Sociales. Además, es fundamental que disponga de iniciativas aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, orientadas a la capacitación, rehabilitación, promoción del empleo y fomento de la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Es importante destacar también que la donación debe ser al menos a dos instituciones diferentes y que ninguna de ellas debe superar el 50% del monto total de donación. También es relevante considerar que al menos una de las instituciones debe ser de regiones y prestar sus servicios en dicha región.
Finalmente, la normativa establece restricciones para prevenir conflictos de interés: las donaciones no pueden dirigirse a organizaciones donde el donante, o personas relacionadas con éste, participen en la propiedad o formen parte de su directorio.

6 ¿Qué se hace con mi donación?

Las **donaciones contempladas en la Ley de Inclusión Laboral** representan una herramienta concreta para generar **oportunidades reales de desarrollo e inserción laboral** para personas con discapacidad.
Más que un requisito legal, constituyen una **inversión social** orientada a fortalecer la autonomía, la empleabilidad y la participación activa en el mundo del trabajo.

Estos recursos se destinan a financiar proyectos e iniciativas que promueven la inclusión laboral de personas con discapacidad desde distintos ámbitos, abarcando **programas de capacitación y desarrollo laboral** que fortalecen sus competencias técnicas y socioemocionales para mejorar la empleabilidad; **servicios de rehabilitación e integración funcional** que facilitan su adaptación y autonomía en el entorno de trabajo; **acciones de fomento del empleo inclusivo** orientadas a la creación de puestos accesibles y sostenibles; y **programas de inserción y acompañamiento** que favorecen la contratación, adaptación y permanencia exitosa en los espacios laborales.

Existen variadas instituciones con diversos programas enfocados en promover la inclusión laboral de Personas con Discapacidad, uno de ellos que actúa a nivel descentralizado en regiones es el Programa Sofía de Fundación SOFAN.

7 ¿Cuándo se debe donar?

Las últimas modificaciones en la normativa, establecen que se debe realizar una única donación en el mes de enero de cada año.

8 ¿Cómo se acredita mi donación para efectos del cumplimiento de la Ley?

La acreditación del correcto proceso de donación se debe realizar en la declaración anual de enero, en donde la empresa debe adjuntar el certificado 60, emitido por la entidad receptora de la donación a nombre de la institución donataria.

9 ¿A qué me expongo si no realizó la donación?

Si no realizo una donación como medida subsidiaria al incumplimiento de mi cuota del 1%, me expongo a multas establecidas en 20 UTM por personas y por mes que debí contratar en el caso de ser una empresa entre 100 y 199 trabajadores. Para el caso de empresas de 200 o más trabajadores el monto de la multa es de 30 UTM por persona y por mes de incumplimiento.
En este sentido, si la empresa tiene 300 trabajadores y no tuvo contratada a ninguna Persona con Discapacidad durante el año su multa será de:

30 UTM (Valor multa) x 3 (cantidad de personas que debió contratar) x 12 (cantidad de meses en los que no contrato y por ende no cumplio)

Total de: 1.080 UTM o $75.105.360